

se...
ante... y Juro
Forma de Dño y de proseeder
logual siесе Dñ Fernand Dux y
iaoz tepl de sume... proseeder em...
ynformac... e ofra la parte al tenor del pedim...
y firmo Contempon d que serñ pco
Thomas Lovera y Abio Hº Juan Manuel Mongelº

Hº Jº Ignacio Ayata

Incontinenti yo dño Jue de Comic. Site ADñ Fernando Dux y lo hie
saver el pedim. y decreto de sume nec y en su inteligencia de lo que
sedava por sitado y firmo con mi Lº y 7º de que serñ pco para qdote

Lovera Fernando Dux

Hº Juan Manuel Mongelº Hº Jº Ignacio Ayata

Acordamue de esta dilig. yo dño Jue de Comic. Consuacion de Dñ Fer
nando Dux Presento la parte por terigo ADñ Pedro Juan Contempon
y serñ pco Juram. que lo hie a Dios nro S.º y una Señal de Cruz.
entoda forma de dño y en cargo de el prometo desta berdad lo
que supiere y le sea preguntado al tenor del pedim. Siendo la primera
el conosci.º de la parte y general de la Ley que queionre aca Partes
y que no le sea en la general de la Ley ningunon de ellos en ninun grado
La.º de lepro.º Si abe desiancia siesta aporñoncia abes mantenido. En su
arimo y compania el Mro Dñ Felipe Cauallero ala finada D.ª
Lorefa en depacio de muchos años hasta quela caso manteniendola
contodas expenra pocibles que sabe desiancia siesta que abe aca man

REAL C. VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
NTA Y SEIS Y OCHEN-
TENA.

En los años de 1788 y 89, Rey
del 501

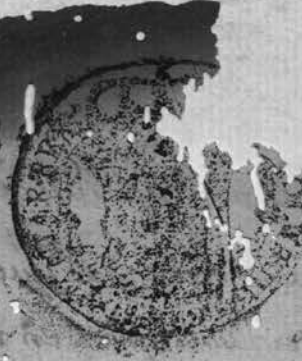
tuuo. Conforme Selepreg. Com. q. el mismo *Don Caro* ala dho. su finada
Herm.^a

1^a Selepreg.^{to} siconore a una esclava nombrada Victoria dela dha. finada
finada D^a Josefa que q. Conore.

2^a siabe de nuevo oportocia que la dha. esclava alenpañaba adha
M^{do} D^{no} Felipe donde queda q. se auentaba de sacara ya en su esta-
cia o en otras partes En su dilio. con dha. esclava de cocinera con el bi-
en entendido q. era suya la referida esclava die que ahi tenia
y por tanto se conoia en buena vida de su hermana,

3^a Selepreg.^{to} que a lo un dia o tiempo notabia por cierto dela dha. finada
D^a Josefa tenex ad. Judicada la nombrada esclava a su herman.
porbia de donacion Remuneratoria por el mucho y buena atencion
que le hacia a su de amparo, die que es muy cierto que leteria ad. Judica-
da por los beneticios que se le tiene en las preg.^{tas} Como que de facto
so. de propiedad dho. m^{do} D^{no} Felipe dela referida esclava y que no
bemas que lo referido la qual mande leer in persona ante mi y lo
y en su inteligencia dixo ser la propia y que en ella se ha firma y la-
tifica sintener que quitax ni poner Encargo del Juram^{to} dho. y e-
de edad de veintiocho años poco mas o menos segun su pectro y su
mo Comisio y lo. de q. se refirio p.^a q. conite. J. Louera

Pedro Juan Contreras. Al^o Juan Manuel Moncayo.
Ignacio Ayala Incontinenti se xeciu



OCIDENTAL Y
...
...

Juram. D. N. Alvaro ...
en forma de ...
punto de ...
y general de la Ley ...
de Comisarios de ello.

1^{ta}.
si sabe por cierto ...
en su turno y ...
ya ...
que la mantuvo ...

2^{da}.
mucho ...
dele prego ...
D. ...
se ...
que ...

3^{ra}.
dele prego ...
eclava ...
que ...

4^a.
eclava ...
que ...
razon ...

5^a.
ho y que en ella ...
entle Region ...

Vertical text on the left margin:
Juan Manuel Monge
Juan Manuel Monge
Juan Manuel Monge

1027 El Sr. Felipe
MAYOR

(6)

información de los
a donaciones de rre-
muda: Sierra, y...
por... a la que...
vallero...
na de dno dno: q' cramo, como era...
mente pasada la donacion por las...
raciones de la t'p. dadas con p'via citacion
del tutor natural de la Pupila heredera; debien-
do conceptuar no reservada la intervencion del defen-
sor real de menores, segun q' omitio sin p'ceder
a su citacion no obstante aora la se pedia: en
conformidad de todo-

A vno pido, y suplico se sirva man-
dar al insinuado tutor, y tenedor de las bienes
me entregue la expresada esclava como alhafa
legitima nra: pido Just. a y en

Al Sr. Felipe Cavallero

Noviembre y de octubre de mill. seccion: ochenta y nueve

Traslado al D. fernando Duran; provey y firmo
con t'p. a falta de l'ci.

T'p. Juan Laxa

L'co Juan y nauro Parial

REAL
DE LOS REYES
CATHOLICOS
EN LA CIUDAD DE MADRID
A 15 DE JUNIO DE 1783

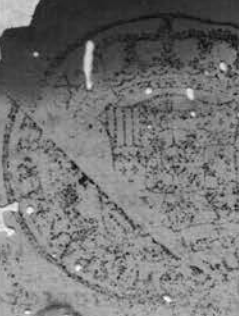


[Faded, illegible text, likely the main body of the document, heavily obscured by paper damage.]

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



OTRO
DE
OCULTA
TA Y
MVEN

Don Fernando de Ovando del Reyno de Gu-
ma Legitimo Tutor de mi hija menor respondiendo a lo
deducido a impulsos de la demandada por el Abto Don Feli-
pe Cauallero, pretendiendo acomodar a una Esclava Ce-
respondiente a la Legitima de la mi hija menor con
el pretexto de una quimera donacion unta una pareesco,
no sea haya lugar en dho digo: que se aca suya justicia me-
diante despreciar la infundada, y fiuola pretencion de dicho
Presuitero mandandole no sea inquirito, y guardese silencio, lo qual
es de hacerse assi por lo grial del dho favorable, y siguiente.

Lo primero, por que nada es tan falso, como el qd Don Felipe
Cauallero huviere inuertido la mas pequena parte de sus bie-
nes en los funerales, y exequias de la finada mi esposa, como
uoluntariamente afirmando en su pedimento de foxas qd
suia verdad acreditare a su tiempo con los recibos de los sacer-
dotes qd se hizieron dichas exequias, y del sugeto, que me presto di-
nero para el costo dellas.

Lo Segundo, por que aunque sea cierto, que la insinuada
mi finada Esposa huviere vivido el largo espacio de quinze
años en compania de Don Felipe, no tiene, ni tenia que remun-
erarle nada, porque era señora, que por si, y sin dependencia
de Don Felipe podia mantenerse a si, y a la otra familia
que tenia, y con embargo ya qd se supia abundancia de su

...condu...
...estos largos pacio
...Don Felipe como de
...que debe satisfacer a los be
...haya constax por documen
...que algun hecho en que se huviesse com
...satisfac... de la asistencia des
...pues... que y esta a pexsin dido, que la
...consistia en mexas pa
...meax de asistirse uno notio sin otra raxonzavilidad,
...no podre Cedex canti
...de los mas estimos bienes demi
...en esta no podre retenerlos, por que
...quod est... et quod est Dei Deo.

Lo tercero es que la plena provanza de que sin reflexio
...Don Felipe, no puede graduarse ni por se
...plena, tanto por que son extemporaneas, y expressam
...el tenor de la Ley 2.ª fu. 16.ª par. 3.ª por haverse ver
...no solo antes de la contestacion del litigio, sino tam
...bien antes de su interposicion, que para poder tener al
...guna fuerza, caso que sea legitima deve ser ratificada
...en termino de prueba; quanto por que para estar en
...ella, era preciso previamente expugnarlos a los Egos
...de varias Ordenes Legales, que por agora estan cubiertas
...con el negro velo de la passion, y qualificar los quales exi
...ge la naturaleza de la causa tan notoriamente privi
...legiada, por parte de mi Alenon.

Lo tercero, por que aunque no es el imposible caso de
...las diligencias raxozales, e imperitas practicadas a pe
...dimenco de Don Felipe, no padecieran vicio Legal, e
...induxeran plena provanza, que acredita haverle donado
...la melata Escrava, no existia su intento, por que el dño na
...tural incompetente de la supornada pupila prevalece
...a qualquier otro donativo, y lo raxita en aquella parte

8

entre todas las personas que se hallan en esta ciudad, y en su jurisdicción, para que se acuerde a la que intenta el presente pleito, que aya lo que se pide en el fin de la demanda, y sea obvio, que cuando me cupiera a cargo de la muerte con el fin de que haya de quedar su hijo en la familia, de destino del canal, y de canal, no ha-
 case de engañar la causa, por quien se va a esperar el mejor cui-
 dado, y el mayor provecho de los bienes, y por lo mismo si hu-
 viera tenido tiempo de veras, hubiera sido dada alguna adjudica-
 ción de algunos bienes para ayuda de la familia, que me atude a cuidar-
 la.

La Esclava, que pide puede averer en el quinto, por que inclusive con los funerales no se ha dado aun dado caso, que se cupiera, no siendo día de ella, por no haber manifestado el fin en tiempo de ella, y no como tutor de la heredada, ya tengo dispuesto del quinto, lo que disponen las leyes, reservando en otros bienes, y menos, para hacer a la menor por cuías razones, y otras, pueden de averer por falta de abogado, se ha de averer la integridad de un in-
 teres al injusto contrario pretendiente, mandando le pague las costas, y que se libencie para lo que =

A omne pido y suplico se sirva haverme por presentado por ex sequa, y como llevo pedito, por sea de justicia, juizo no pio-
 cesos, y malicia, Cortas prozexto &c.

Otro si digo que por estar muy distante desta ciudad, y estar con el Cuidado de la Pupila, y sus bienes no es de poder seguir en persona este litigio, por lo que confieso mi poder a Don Blas Joseph Tosedá, para que con el se entienda todos los actos de este litigio, que con mi go debrian entenderse, y pli-
 cando a usted se sirva mandarle extender en forma que

